



**ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA  
CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CABILDO DEL H.  
AYUNTAMIENTO 2015-2018 DEL VIERNES 13 DE  
OCTUBRE DE 2017. -----**

----- En el Municipio de Comala, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 08:53 (ocho horas con cincuenta y tres minutos) del día viernes 13 de octubre del 2017 (dos mil diecisiete), reunidos en las instalaciones que ocupa la Sala de Cabildos ubicada en la Presidencia Municipal previamente convocados los CC. **Ing. Salomón Salazar Barragán**, Presidente Municipal, **Profra. Martha Zamora Verján**, Síndico Municipal, **Lic. Abraham Osorio González**, Regidor, **T.A. Lucía Valencia Salazar** Regidora. **Lic. Aquileo Llerenas Macías**, Regidor, **Lic. Fernanda Guadalupe Zamora Ceballos**, Regidora, **Lic. Enrique Fuentes Martínez** Regidor, **Licda. Gicela Peña Valencia**, Regidora, **Lic. Juan Pablo Ramírez Tiburcio**, Regidor, y **Licda. Nancy Minerva Fuentes Fermín**, Regidora, todos ellos integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional 2015-2018 del municipio donde se actúa, con objeto de celebrar la vigésima tercera sesión ordinaria correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional, misma que fue sujeta al orden del día que a continuación se transcribe: -----

**ORDEN DEL DÍA**

- I.** Lista de Presentes;
- II.** Instalación de la Sesión, previa comprobación del *quórum* legal;
- III.** Consideración del Orden del Día;
- IV.** Dispensa a la lectura y aprobación en su caso, del acta de la Sesión del II Año de Ejercicio Constitucional, vigésima segunda ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2017 y décima extraordinaria del día 02 de octubre de 2017;
- V.** Propuesta y aprobación en su caso de la autorización para que el C. Ing. Salomón Salazar Barragán Presidente Municipal y la Profra. Martha Zamora Verján Síndica Municipal, suscriba convenio de colaboración con el Instituto Nacional Electoral;
- VI.** Propuesta y aprobación en su caso de la iniciativa para solicitar al H. Congreso del Estado de Colima, la autorización de la condonación al 100% de los recargos generados y las multas impuestas por falta de pago del Impuesto predial; servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del año 2017 y años anteriores, durante los meses de noviembre y diciembre;
- VII.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, en alcance a la autorización para cruzar la línea de drenaje sanitario en el Fraccionamiento Rivera de San Juan;
- VIII.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Gobernación y Reglamentos, en relación al acuerdo que crea el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- IX.** Asuntos generales y;
- X.** Clausura de la sesión.



- - - - En el desahogo del **primer punto** del orden del día, el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, verificó el quórum legal dando cuenta del justificante que en tiempo y forma presentó el C. Regidor Enrique Fuentes Martínez, manifestando la presencia de 9 (nueve) integrantes del Cabildo, por lo que el Ciudadano **Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán**, declaró instalada la Sesión Ordinaria; con lo que se consideraron agotados los puntos I y II del orden del día. - - - - -

- - - - Para el desarrollo del **punto tercero** del orden del día, por instrucciones del **Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán**, el ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, sometió a consideración del H. Cabildo la propuesta del orden del día, mismo que puesto a consideración no motivo intervenciones, por lo que en votación económica fue aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes, realizándose la declaratoria correspondiente. - - - - -

- - - - En el desahogo del **punto cuarto** del orden del día, el ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, solicitó la dispensa a la lectura y aprobación en su caso, del acta de la vigésima segunda ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2017 y décima extraordinaria del día 02 de octubre de 2017- - - - -

- - - - En el desahogo del **punto quinto** del orden del día, el **Ing. Salomón Salazar Barragán Presidente Municipal**, solicitó autorización para que él mismo y la Profra. Martha Zamora Verján Síndico Municipal, suscriban convenio de colaboración con el Instituto Nacional Electoral, explicando por conducto del Secretario Municipal los alcances de dicho instrumento. - - - - -

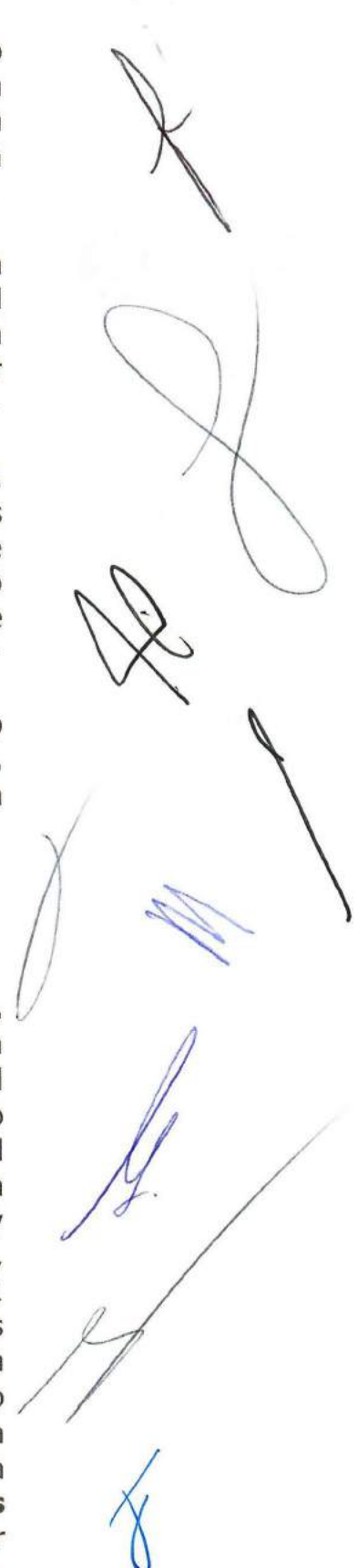
- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la solicitud anterior; no generándose ninguna participación por lo que inmediatamente el Ciudadano Secretario sometió a consideración la autorización antes solicitada, misma que fue otorgada por **UNANIMIDAD de los presentes**.- - - - -

- - - - En el desahogo del **punto sexto** del orden del día, el **Secretario Municipal Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, por instrucciones del **Ing. Salomón Salazar Barragán Presidente Municipal**, dio lectura a la siguiente iniciativa: - - - - -

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA.  
PRESENTE.**

**Asunto: Iniciativa Proyecto de Decreto.**

Los suscritos munícipes integrantes del H. Cabildo del municipio de Comala periodo constitucional 2015-2018, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 45 fracción I inciso b) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 1, 2, 4 y 81 inciso b) de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala; artículos 1 de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Comala; artículos 3, 4, 21 fracción III, 24 y 63 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima; sometemos a la consideración de esta Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, la presente iniciativa por medio de la cual se solicita **autorización** para efectos de que la autoridad municipal realice la condonación **al 100% los recargos generados y las multas impuestas** por la falta de pago oportuno durante el ejercicio fiscal 2017 y anteriores, por concepto del pago del **Impuesto Predial, Servicios de Agua Potable,**





**Saneamiento y Alcantarillado, Licencias Comerciales, y de venta y consumo de bebidas alcohólicas** a los contribuyentes del municipio de Comala que se pongan al corriente en el pago de dichos conceptos, durante el periodo comprendido a partir del 1 de noviembre y hasta el 29 de diciembre del presente año, de conformidad con la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio Libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda.

El Gobierno Municipal de Comala constituye la máxima autoridad del Municipio, le compete la definición de las políticas generales del Municipio y ejerce la administración de su gobierno mediante los acuerdos tomados en el seno del Cabildo.

Del artículo 1 de la Ley de Hacienda del Municipio de Comala, Colima, se desprende que el Municipio para cubrir su gasto público, percibirá entre otras cosas ingresos derivados del pago de impuesto, mismo que a la letra dice:

*"El Municipio de Comala para cubrir su gasto público, percibirá en cada ejercicio fiscal los ingresos derivados de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos y aprovechamientos que se establecen en esta Ley, en porcentajes, tasas específicas o en salarios mínimos de la zona económica a que corresponde el municipio, así como las participaciones, aportaciones y recursos transferidos derivados de las leyes y convenios de coordinación respectivos. La facultad del Ayuntamiento en el cobro de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos y aprovechamientos es irrenunciable."*

De entre los impuestos más importantes por el monto de recaudación proyectado en cada año de ejercicio fiscal por parte de la Tesorería Municipal está el del impuesto predial, por su parte respecto a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado el cobro de los conceptos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, representa su principal sustento.

Ahora bien pasaremos a realizar el análisis del sustento de la normatividad legal de la cual se desprenden la exigibilidad del cumplimiento de dichas obligaciones a cargo de los ciudadanos, siendo estos los siguientes:

- 1) Primeramente por lo que hace al impuesto predial, debemos recordar que el mismo se encuentra establecido en el artículo 4 de la Ley de Hacienda para el municipio de Comala, el cual a la letra dice:

*ARTICULO 4º.- Es objeto de este impuesto:*

*I. La propiedad, la copropiedad, el condominio, la posesión y el usufructo de predios, que comprenden los terrenos y las construcciones edificadas sobre los mismos; y*

*II. Los derechos incorporados en los certificados de participación inmobiliaria, en los certificados de vivienda o en cualquier otro título similar que, autorizado el aprovechamiento directo de un inmueble, origine sobre éste el derecho de propiedad.*

- 2) En ese mismo orden de ideas, por lo que hace a los conceptos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, los mismos se encuentran establecidos en el artículo 1 de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Comala, el cual a la letra dice:



*ARTICULO 1.- Es objeto de esta Ley, el que los usuarios de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado y demás que presta la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de COMALA, en lo sucesivo la COMAPAC, paguen los derechos y aprovechamientos establecidos en unidades de salario mínimo general diario vigente en el área geográfica en el que está ubicado el Estado de Colima, que resulten de aplicar las cuotas y tarifas establecidas en el presente ordenamiento.*

- 3) Por lo que hace al pago de licencias comerciales que incluyen la venta y consumo de bebidas alcohólicas el artículo 79 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala, establece lo siguiente:

*ARTICULO 79.- Causarán los derechos establecidos en esta sección, las personas físicas o morales que obtengan licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la venta de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.*

Así pues, los impuestos objeto de la presente iniciativa, tienen su reconocimiento, conformación, base y regulación, por la importancia que tienen respecto a la captación de recursos en el orden municipal, sin embargo el pago de los mismos no llega a materializarse en su totalidad, resultado de las dificultades económicas y sociales que se viven hoy en día en el Municipio de Comala, y no solo es eso, sino que por la omisión en el pago se generan recargos y multas que a la postre hacen que el pago sea imposible de realizar por parte de los contribuyentes y/o usuarios, y a su vez, trae como consecuencia que la Tesorería Municipal y el Organismo Operador no alcancen las metas de recaudación que se proyectan al inicio de cada ejercicio fiscal.

En ese sentido resulta imprescindible que las autoridades municipales, generen la dinámica administrativa necesaria para efectos de incentivar el pago, poder allegarse de los recursos necesarios para seguir prestando los servicios públicos con la calidad que los ciudadanos exigen, y que la hacienda pública municipal se vea fortalecida en beneficio del municipio de que se trate.

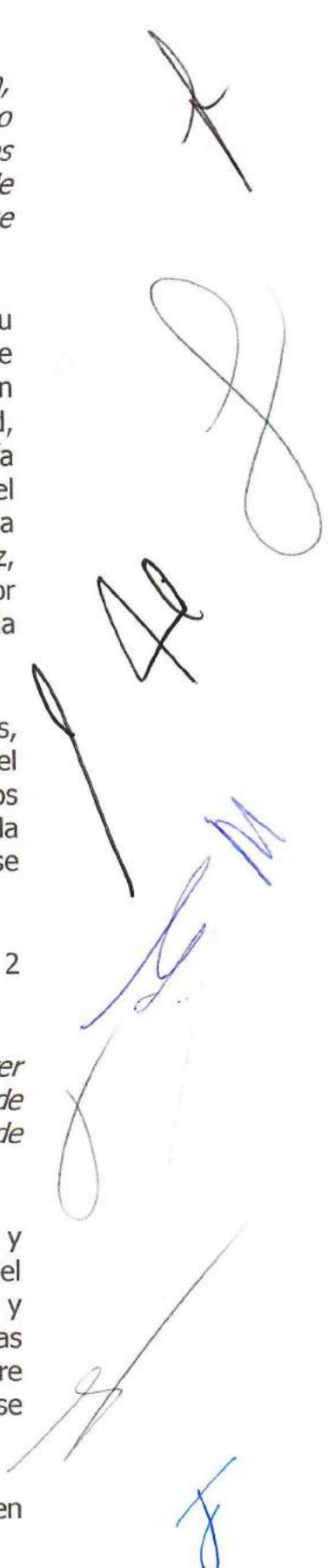
Es por ello que en atención a la facultad exclusiva que establece el artículo 2 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala, el cual señala:

*“Únicamente el Congreso del Estado, mediante disposición de carácter general, podrá condonar o eximir total o parcialmente del cumplimiento de obligaciones fiscales cuando por causas graves se afecte la situación de alguna región o rama de actividad económica del municipio.....”*

Se considera pertinente y procedente, solicitar la condonación de las multas y los recargos que se les generaron a los contribuyentes por la omisión del pago puntual del Impuesto Predial, Servicios de Agua Potable, Saneamiento y Alcantarillado, Licencias Comerciales, y de venta y consumo de bebidas alcohólicas, para así buscar que durante los meses de noviembre y diciembre del año 2017, se consolide la recaudación de acuerdo a la estimación que se planteó en la Ley de Ingresos del presente ejercicio fiscal.



Resulta necesario que se autorice para el municipio de Comala lo expuesto en supra líneas por las siguientes razones:


- 1) No obstante en lo que va del ejercicio fiscal 2017, aún con la condonación que los Diputados integrantes de Quincuagésima Octava






Legislatura tuvieran a bien conceder al H. Ayuntamiento de Comala, para que se aplicara en los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto; no se han alcanzado las metas de recaudación que hasta el mes de septiembre del 2016 se obtuvieron, y de seguir este envión financiero en lo que resta del presente ejercicio fiscal, no se alcanzarían las metas establecidas por la autoridad municipal; de ahí estriba la necesidad de otorgar un incentivo para genere el pago voluntario de los contribuyentes, que regularicen su situación y que a su vez, evite el incremento de las multas y recargos, que a la postre generen actos administrativos de sanción que requieren un desplégue administrativo de personal y de absorción de costos de cobranza que muchas veces resultan imposibles de recuperar;


- 
- 
- 2) Que ante la falta de liquidez presupuestal la administración municipal actualmente vive una etapa de falta de liquidez, que de seguir así pondrá gravemente en riesgo la prestación de los servicios públicos, la operatividad de las diversas áreas de la administración, el cumplimiento con la clase trabajadora y el pago de la deuda con proveedores;
- 3) Que existen diversos pasivos, multas y demás sanciones económicas que se han arrastrado por las administraciones pasadas, y que al día de hoy algunas ya se están ejecutando contra la actual administración pondrían en serio peligro el funcionamiento de Ayuntamiento; y
- 4) Que la reducción de las participaciones presupuestales mes con mes, se han presentado con distintas variables en lo que va del presente ejercicio fiscal, motivo por el cual no se tiene la certeza de la cantidad con la que se pudiera disponer a final del año 2017, recordando que a final del presente ejercicio fiscal se vendrán compromisos fuertes para la administración municipal, tales como cumplimiento de prestaciones laborales con la clase trabajadora (aguinaldos), pago y cierre de cuentas con proveedores y la realización de los festejos charrotaurinos 2017 en término de los dispuesto del Reglamento respectivo.



Por las anteriores causas este H. Ayuntamiento necesita más que nunca incentivar la recaudación fiscal, que le permita poder allegarse de los recursos necesarios con la finalidad de seguir cumpliendo las obligaciones que a su cargo le imponen la legislación federal y local, así como la reglamentación municipal.



Establecido lo anterior, los suscritos consideramos que la presente propuesta pretende incentivar a los contribuyentes en mora a ponerse al corriente de sus pagos, lográndose con ello sanear en parte las finanzas municipales, cumplir las metas de recaudación, generar los esquemas municipales que permitan el pago puntual por parte de los usuarios, y en general, lograr la dinámica administrativa apegada a un sentido de responsabilidad que identifique medidas que no generen un daño al patrimonio municipal.



En ese sentido por lo anteriormente expuesto y fundado a los Diputados integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, se les solicita se someta a consideración de la asamblea el siguiente proyecto de:

#### D E C R E T O



**ARTÍCULO ÚNICO: Se condona al 100% los recargos generados y las multas impuestas** por la falta de pago oportuno durante el ejercicio fiscal 2017 y anteriores, por concepto del pago del **Impuesto Predial, Servicios de Agua Potable, Saneamiento y Alcantarillado, Licencias Comerciales,** y de **venta y consumo de bebidas alcohólicas** a los contribuyentes del municipio de Comala que se pongan al corriente en el



pago de las contribuciones referidas y/o refrendar la licencia según sea el caso, durante el periodo comprendido a partir del 1 de noviembre y hasta el 29 de diciembre del presente año.

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** La presente disposición entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la iniciativa anterior; no generándose ninguna participación inmediatamente el Ciudadano Secretario sometió a consideración la aprobación de la iniciativa antes mencionada, misma que fue aprobada por **UNANIMIDAD de los presentes**.- - - - -

- - - - En el desahogo del **punto séptimo** del orden del día, el **Regidor Abraham Osorio González**, en su carácter de integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura a la siguiente propuesta de dictamen: - - - - -

Siendo las 11:00 horas del día 11 de Octubre de 2017, reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Col., los CC. ING. SALOMÓN SALAZAR BARRAGÁN, LIC. ABRAHAM OSORIO GONZALEZ y LICDA. GICELA PEÑA VALENCIA, Presidente, Secretario y Secretaria respectivamente de la COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2015-2018, para dictaminar lo relativo a la aprobación de: Autorización para cruzar línea de drenaje sanitario en lote número 15 de la manzana núm. 10 del fraccionamiento "Rivera de San Juan":

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Dicha solicitud fue enviada por el Ing. Arturo Aguilar Ramírez en su carácter de Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano con fecha 03 de Octubre del presente año, mediante oficio DOPDU-375/2017; y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión dictaminadora, por el C. Lic. Guillermo Ramos Ramírez, en su carácter de Secretario Municipal, con fecha 03 de Octubre de 2017.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, se declara competente para resolver sobre la misma, puesto que según lo dispone el artículo 45 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, es facultad del H. Ayuntamiento de Comala el conocer, tramitar y resolver la solicitud que nos ocupa.

Así mismo es competente en término de lo dispuesto por el artículo 140 fracción II y IV del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

En ese sentido queda debidamente justificado el estudio de la presente solicitud por parte de esta comisión dictaminadora.

**TERCERO.-** Esta Comisión dictaminadora reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de Desarrollo Urbano y Vivienda, por lo que en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los que suscriben entraremos al estudio y análisis del tema que nos ocupa.

A vertical column of handwritten signatures in black and blue ink is located on the right side of the page. The signatures are of varying lengths and styles, some appearing to be initials or full names in cursive. There are approximately 10-12 distinct marks, some in black ink and others in blue ink.



**CUARTO.-** Que del estudio que esta Comisión dictaminadora realiza del dictamen técnico que mediante oficio No. DOPDU-375/2017 de fecha 03 de Octubre del presente año, que emitiera el Ing. Arturo Aguilar Ramírez en su carácter de Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano se advierte sustancialmente los siguientes aspectos:

- Con fecha del 03 de Junio del año 2017 es publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima el programa parcial de Urbanización "Rivera de San Juan", ubicado hacia el Sur de la Cabecera Municipal de Comala, Col.
- Con fecha del 02 de Octubre del año en curso y a nombre del propietario de dicho fraccionamiento la C. María Teresa Vaca Sánchez, solicita al Ing. Arturo Aguilar Ramírez, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; la Factibilidad de cruce de una línea de drenaje sanitario por el lote núm. 15 de la manzana núm. 10, la cual es un área de cesión destinada a juegos infantiles.
- La tubería de la línea de drenaje será de 8" de diámetro.
- Lo anterior debido a que la pendiente del predio obliga a la descarga de las aguas negras al pozo que se encuentra en el cruce de la calle Guillermo Prieto y el callejón que se encuentra en la parte Sur del Predio.
- Se informa que el proyecto del área verde está considerado un andador de 3.00 metros de ancho de concreto hidráulico, sobre la proyección de la línea de drenaje en la superficie del lote.
- Lo anterior con la finalidad de obtener la Autorización del Proyecto de la Red de Drenaje Sanitario ante la COMAPAC y proseguir con los trámites de **obtención de la licencia de urbanización y autorización del proyecto ejecutivo.**

**QUINTO.-** El programa parcial de Urbanización "Rivera de San Juan" fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, ya que cumple con todos los requisitos establecidos por la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como por el reglamento de Zonificación del estado de Colima.

**SEXTO.-** Por lo que respecta al tema, referente al área de cesión de destinos de equipamiento, y que cedió el 20% del área vendible, equivalente al lote 15, manzana 10, catalogado como EV, si cumple con el Art. 139 fracción VI del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima.

**SEPTIMO.-** Dentro del proyecto se contempló 1 lote EV para destinos de equipamiento urbano con una superficie de 1,174.49m<sup>2</sup> con lo cual se cumple con lo establecido en el reglamento de zonificación en lo referente a la cesión que se deberá otorgar al H. Ayuntamiento.

**OCTAVO.-** Los integrantes de esta Comisión dictaminadora consideramos totalmente PROCEDENTE el dictamen propuesto: **Autorización para cruzar línea de drenaje sanitario en lote número 15 de la manzana núm. 10 del fraccionamiento "Rivera de San Juan"**, mismo que se encuentra ajustado a la normatividad aplicable, y el peticionario ha cumplido con lo requisitado por la autoridad supervisora correspondiente la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Comala (COMAPAC) para el correcto funcionamiento del mismo, de la misma manera se manifiesta que deberá cumplir con todos los requisitos que se mencionan en el presente dictamen y se ejecute la obra conforme al proyecto ejecutivo autorizado. En caso contrario será motivo de multa, suspensión y/o clausura de obra según el reglamento de construcción del municipio de Comala; Es preciso se tenga bitácora de obra y planos autorizados en el sitio, para llevar a cabo la supervisión municipal del desarrollo de la obra y se efectúe conforme lo autorizado.



Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, las consideraciones legales y reglamentarias, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en artículo 45 fracción II inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; los artículos 12 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 21 fracción IV, 26, 68, 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción XIV, 117, 120, 125 fracción I, artículo 140 fracción II y IV, 146 y 147 todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo; y emiten por **UNANIMIDAD** el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.-** Los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda autorizan **cruzar línea de drenaje sanitario en lote número 15 de la manzana núm. 10 del fraccionamiento "Rivera de San Juan".**

**SEGUNDO.-** Se otorga la Factibilidad de cruce de una línea de drenaje sanitario por el lote núm. 15 de la manzana núm. 10, la cual es un área de cesión destinada a juegos infantiles.

**TERCERO.-** La tubería propuesta será de 8" de diámetro; además en el proyecto ejecutivo referente al área verde, está considerado un andador de 3.00 metros de ancho de concreto hidráulico, sobre la proyección de la línea de drenaje.

**CUARTO.-** Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

**QUINTO.-** En caso de ser aprobado el presente dictamen por parte del H. Cabildo, se instruye a la Secretaría Municipal para efectos de que notifique la resolución final a todas las dependencias encargadas de la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose por su orden de aparición los siguientes comentarios:-----

- 1) En uso de la voz la **Regidora Fernanda Guadalupe Zamora Ceballos** realizó el cuestionamiento si el fraccionamiento tiene salida por la parte trasera del mismo, contestando el Regidor Abraham Osorio González. -----
- 2) En uso de la voz el **Regidor Juan Pablo Ramírez Tiburcio** realizó el cuestionamiento de cuantos metros quedarían afectados por la instalación de la línea de drenaje, contestando el Regidor Abraham Osorio González. -----
- 3) En uso de la voz la **Regidora Lucía Valencia Salazar** realizó el cuestionamiento de porque no pasan la línea de drenaje por los terrenos propios del fraccionamiento, contestando el Regidor Abraham Osorio González. -----
- 4) En uso de la voz el **Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán** señaló que se deberá cuidar que no queden pozos de visita sobre la superficie para que el predio no quede inutilizable.-----



- - - - No habiendo más comentarios al respecto, el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, sometió a consideración el Dictamen antes señalado, quedando por acuerdo que se tomó por unanimidad de los asistentes a la sesión de Cabildo, se dispuso que la realización de la obra quedará condicionada a que no se ponga ningún pozo de visita en el área, y que quede a una profundidad adecuada que no afecte futuras excavaciones en dicho predio correspondiente al área de cesión, por lo que una vez que se precisó lo antes señalado dicho dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD de los presentes.** - - - - -

- - - - En el desahogo del **punto octavo** del orden del día, la **Regidora Fernanda Guadalupe Zamora Ceballos**, en su carácter de Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura a la siguiente propuesta de dictamen:- - - - -

Siendo las 9:00 horas del día jueves 12 de octubre de 2017, reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Col., los CC. ING. SALOMÓN SALAZAR BARRAGÁN, LICDA. FERNANDA GUADALUPE ZAMORA CEBALLOS y LIC. JUAN PABLO RAMÍREZ TIBURCIO, Presidente, Secretaria y Secretario respectivamente de la COMISIÓN DE GOBERNACIÓN y REGLAMENTOS del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2015-2018, para dictaminar lo relativo a la iniciativa de Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que la solicitud que precede la iniciativa señalada en supra líneas fue enviada por la Lcda. Fernanda Gpe. Zamora Ceballos, Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, mediante oficio SIPINNA/001/2017 de fecha miércoles 11 de octubre de 2017.

Oficio mediante el cual solicita a la comisión, la creación de un reglamento que formalice la figura del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y así como también la figura de Autoridad de Primer Contacto.

**SEGUNDO.-** Que la iniciativa que enviada por el C. Lic. Guillermo Ramos Ramírez, en su carácter de Secretario Municipal ejerciendo el derecho que le otorga el artículo 63 que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima, y el artículo 46 fracción XXVI inciso d) del Reglamento Interior del Municipio de Comala; y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión dictaminadora, por el antes mencionado con la petición con número de folio 133/2017, de fecha 11 de octubre de 2017.

**TERCERO.-** La Comisión de Gobernación y Reglamentos, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el cual señala que es facultad del H. Ayuntamiento de Comala, que se ejerce por conducto del cabildo, en materia de gobierno y régimen interior el aprobar los reglamentos, bandos de policía y gobierno, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que sean de competencia municipal; en ese sentido queda debidamente justificado el estudio de la presente solicitud por parte de esta comisión dictaminadora.

**CUARTO.-** Que la iniciativa dentro de sus argumentos principales que la sustentan señala lo siguiente:



- *El Municipio Libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda.*
- *Según la Constitución General de la República los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*
- *Es deber ineludible de los tres órdenes de Gobierno proteger de manera integral los derechos de niñas, niños y adolescentes, mediante el irrestricto respeto al goce y disfrute de sus derechos humanos y garantías fundamentales reconocidos de manera universal y previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Colima y demás Instrumentos Internacionales que conforman el marco jurídico en esta materia.*
- *Que el reconocimiento a esos derechos fundamentales permite garantizar y hacer efectiva la igualdad de oportunidades y desarrollo, reconociendo que toda niña, niño y adolescente es portador de la misma dignidad y son titulares de los mismos derechos, garantías y prerrogativas, sin distinción alguna.*
- *Los Derechos de la Infancia en México se han posicionado como un asunto prioritario en la agenda pública, al presentarse la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como una iniciativa preferente por parte del Presidente de la República y al ser aprobada por el Congreso de la Unión tras su relevante papel en su análisis y enriquecimiento.*
- *Por su parte el artículo 73 inciso XXIX-P del citado cuerpo normativo, establece que los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, velando en todo momento por el interés superior de los mismos y cumpliendo con los tratados internacionales de la materia de los que México sea parte.*
- *Entre otras cosas, el inciso I del párrafo 6 del artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima establece que la niñez será objeto de especial protección por parte de las autoridades, quienes velarán y cumplirán con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.*
  - *"Los niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral."*
- *El día 18 de abril de 2015, fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima, estableciendo en el último párrafo*



del artículo 127 que el reglamento de los Sistemas Municipales establecerán una estructura similar al Sistema Estatal de Protección, determinándose en éste quiénes lo integrarán, atribuciones y funcionamiento.

- Así como también, en cumplimiento con el Artículo 127 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima, el 5 (cinco) de Julio de 2016, se instaló el Comité de Protección Integral de los Derechos Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Comala, estableciéndose como acuerdo la creación del reglamento municipal del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Que se debe reconocer que niñas, niños y adolescentes son Titulares de Derechos y requieren de la especial protección del Estado y del Municipio como Titulares de Obligaciones para salvaguardar su Interés Superior, de manera tal que se les permita su pleno desarrollo, lo que implica garantizar la oportunidad de formarse física, mental, emocional y socialmente en condiciones de igualdad, privilegiando que ello suceda en el seno de una familia, con lo que se está en posibilidad que puedan integrarse a la sociedad de manera activa y participativa.

**QUINTO.-** Que esta comisión dictaminadora después de analizar la iniciativa motivo del presente análisis comparte el fondo de la misma, puesto que al día de hoy el municipio de Comala se ha quedado rezagado por lo que hace que la actualización reglamentaria, y particularmente en el tema del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes es necesaria y urgente su aprobación.

Primeramente es preciso señalar que con la creación de dicho Reglamento se ejerce el Derecho Constitucional de velar y cumplir con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. En este principio se garantiza guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Así pues después de haber realizado un amplio análisis, comparación de legislaciones y ordenamientos Internacionales, Nacionales, Estatales y Municipales, la Comisión Dictaminadora reconoce las directrices para elaborar un reglamento local, con la finalidad de que el Sistema Municipal actúe de manera coordinada y asertiva con el Sistema Estatal y Nacional en el Municipio.

Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la iniciativa en cuestión, y teniendo presentes cada una de las consideraciones legales y reglamentarias anteriormente vertidas, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos; por lo expuesto y fundado en los artículos 12 fracción II del Reglamento de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción II, 117, 120, 125 fracción I, 146 y 147 todos del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo; y emiten por **UNANIMIDAD** el siguiente:

#### **D I C T A M E N**

**ÚNICO.-** Se emite el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral del Municipio de **Comala, Colima**, para quedar en los siguientes términos:



**REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN  
INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES  
DE COMALA, COLIMA.**

**TÍTULO PRIMERO**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente ordenamiento es de orden público e interés social y reglamenta el funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establece sus atribuciones.

**Artículo 2.** Este Reglamento Municipal tendrá por objeto proveer en la esfera administrativa municipal, la exacta observancia de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima y desarrollar los preceptos que normen los procedimientos que habrán de aplicarse en la atención a las niñas, niños y adolescentes en materia de prevención, protección y restitución de derechos, así como aquellas encaminadas a promover la coordinación y concertación entre las instancias gubernamentales, miembros de la sociedad civil e instituciones académicas que coadyuven al cumplimiento de sus fines.

**Artículo 3.** Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Autoridades Estatales:** Los órganos de Gobierno con potestad de mando cuya competencia se centra en el ámbito Estatal, a saber el Poder Ejecutivo Estatal, el Poder Legislativo Estatal y el Poder Judicial Estatal;
- II. **Autoridades Municipales:** Los órganos de gobierno con potestad de mando cuya competencia se centra en el ámbito de cada Ayuntamiento del Estado de Colima;
- III. **Autoridad de Primer Contacto:** Obligatoriedad que establece para la administración pública municipal, a la que se refiere el artículo 128 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima;
- IV. **Enfoque de Derechos de Infancia y Adolescencia:** Reconocimiento de las Niñas, Niños y Adolescentes como personas titulares de derechos, con base en el respeto de su dignidad, vida, supervivencia, bienestar, salud, desarrollo, participación y no discriminación, garantizando integralidad en el disfrute de sus derechos;
- V. **Incorporación de la Perspectiva de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes:** Inclusión del enfoque basado en los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes que se debe observar en desarrollo del quehacer público;
- VI. **Ley General:** La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- VII. **Ley Estatal:** La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima;
- VIII. **Manual:** Manual de Organización y Operación;
- IX. **Mecanismos interinstitucionales:** Procesos de coordinación consensados entre las diversas autoridades para la realización de acciones conjuntas;
- X. **Plan Estatal de Desarrollo:** Constituye el marco general de referencia para el diseño y ejecución de políticas públicas, programas y acciones durante el sexenio de la actual Administración Estatal;



- XI. **Plan Nacional de Desarrollo:** Documento de trabajo que rige la programación y presupuestación de toda la Administración Pública Federal;
- XII. **Programa Estatal de Protección:** contiene las políticas, objetivos y estrategias prioritarias en materia de ejercicio, respeto, promoción y protección integral de niñas, niños y adolescentes del Estado de Colima;
- XIII. **Programa Municipal de Protección:** contiene las políticas, objetivos y estrategias prioritarias en materia de ejercicio, respeto, promoción y protección integral de niñas, niños y adolescentes del Municipio de **Comala** y se desprende del Programa Estatal de Protección;
- XIV. **Reglamento Estatal:** El Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima;
- XV. **Reglamento Municipal:** El Reglamento del Sistema Municipal de Protección;
- XVI. **Representantes del Ámbito Académico:** Las personas representantes de las diversas instituciones educativas, científicas o culturales públicas o privadas;
- XVII. **Sector Privado:** Conjunto de organizaciones con interés preponderantemente económico con un fin específico ajenas al sector público y social;
- XVIII. **Sector Público:** Los poderes ejecutivo, legislativo, judicial, organismos públicos autónomos, instituciones del Estado;
- XIX. **Sector Social:** Conjunto de organismos de propiedad social, basados en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano, conformados y administrados en forma asociativa, para satisfacer las necesidades de sus integrantes y comunidades donde se desarrollan, así como las organizaciones de la sociedad civil;
- XX. **Sistema Estatal:** El Sistema Estatal de Protección a que se refiere el artículo 122 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima;
- XXI. **Sistemas Municipales de Protección:** Los Sistemas Municipales de Protección en cada Municipio a que se refiere el artículo 127 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima;
- XXII. **Secretaría Ejecutiva:** Órgano administrativo desconcentrado del DIF Estatal, encargado de la coordinación operativa del Sistema Estatal de Protección; y
- XXIII. **Secretaría Ejecutiva Municipal:** Órgano administrativo que se desprende del Ayuntamiento o bien DIF Municipal encargado de la coordinación operativa del Sistema Municipal de Protección.

**Artículo 4.** En el ámbito de sus atribuciones, corresponde a los Poderes del Estado y a los Municipios, promover las condiciones para la real y efectiva protección, goce, disfrute y restitución de los derechos humanos de Niñas, Niños y Adolescentes, reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes que de ella emanen, los Tratados y Convenciones Internacionales en que el Estado Mexicano sea parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima, la Ley Estatal, su Reglamento, el marco normativo vigente en el Municipio y el presente Reglamento Municipal.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS PRINCIPIOS RECTORES



**Artículo 5.** Son principios rectores en la interpretación y aplicación de este Reglamento, además de los previstos en la Ley Estatal, su Reglamento y en la Ley General, los siguientes:

- I. **Del Interés Superior del Niño.** Obligación de atender en la toma de decisiones, mediante una interpretación sistemática del catálogo de valores, principios, acciones y procesos dirigidos a forjar un desarrollo humano integral y una vida digna, así como generar las condiciones materiales que permitan a las niñas, niños y adolescentes vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar personal, familiar y social posible, en cumplimiento de la garantía y ejercicio de sus derechos;
- II. **De Igualdad sin Discriminación y Equidad en Todos los Ámbitos.** Exigencia de tratar a todas las personas de igual forma y sin distinción alguna, por ser portadoras de la misma dignidad y titulares de los mismos derechos humanos y garantías;
- III. **De Protección Integral.** Imperativo por el cual se garantiza el cumplimiento, aplicación y ejercicio de los derechos de supervivencia, desarrollo, protección, y participación de las niñas, niños y adolescentes. La protección integral de los derechos tiene como propósito garantizar a niñas, niños y adolescentes su desarrollo pleno, lo que implica la oportunidad de formarse física, psicológica, económica, social, cultural, ambiental y cívicamente en condiciones de igualdad, preferentemente en el seno de una familia;
- IV. **De Corresponsabilidad.** Deber a cargo de la familia, órganos de gobierno, docentes y demás autoridades escolares, sociedad civil organizada y no organizada, por el cual comparten en los ámbitos de su injerencia, la responsabilidad en la atención, protección y desarrollo de las niñas, niños y adolescentes;
- V. **De Autonomía Progresiva.** Reconocimiento del ejercicio gradual de sus derechos, de acuerdo al proceso de evolución de facultades cognitivas, madurez y desarrollo, en los ámbitos jurídico, social y familiar; y
- VI. **La Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad, Progresividad e Integralidad de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes,** conforme a lo dispuesto en los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como en los tratados internacionales.

## TÍTULO SEGUNDO

### CAPÍTULO PRIMERO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL

#### SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 6.** Para los efectos del Título Segundo de la Ley Estatal, el Sistema Municipal de Protección Integral en coordinación con el Sistema Estatal de Protección Integral realizará las acciones y tomará las medidas necesarias que procuren la colaboración y coordinación entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de los sectores público, social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes.

**Artículo 7.** El Sistema Municipal de Protección Integral promoverá, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de lo establecido en la Ley Estatal.

**Artículo 8.** Corresponderá al Sistema Municipal de Protección Integral, impulsar las acciones para que las autoridades den cumplimiento, en el



ámbito de su competencia, a la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven del Programa Municipal de Protección.

## **SECCIÓN SEGUNDA**

### **INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL**

**Artículo 9.** Para los efectos del artículo 127 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima, los Sistemas Municipales serán presididos por las y los Presidentes Municipales y estarán integrados por las dependencias e instituciones vinculadas con la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

La coordinación operativa del Sistema Municipal de Protección Integral recaerá en la Secretaría Ejecutiva Municipal y garantizará la participación de los sectores social y privado.

**Artículo 10.** Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Estatal y su Reglamento, en la materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, el Sistema Municipal de Protección Integral, con el apoyo de su Secretaría Ejecutiva Municipal, llevarán a cabo las siguientes acciones:

- I. Establecer directrices y metodologías en coordinación con el Sistema Estatal para definir, revisar y adecuar sus políticas y programas relacionados con la garantía de los derechos de la Niñez y la Adolescencia, incorporando el enfoque de derechos, asegurando que en los procedimientos institucionales que lleven a cabo se determine adecuadamente el Interés Superior de la Niñez;
- II. Realizar propuestas de fortalecimiento y reorganización de las políticas y programas públicos municipales y programas de trabajo relacionados con la garantía de los derechos de la Niñez y la Adolescencia, a fin de alinearlos y articularlos con las estrategias y líneas de acción del Programa Estatal, los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que emita el Sistema Estatal;
- III. Promover convenios de colaboración con las distintas autoridades de las entidades municipales para cumplir con los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidas por el Sistema Estatal;
- IV. Llevar a cabo el diseño e implementación de políticas públicas y demás acciones en congruencia con la Política Estatal, el Programa Estatal, así como con las prioridades, los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que emita el Sistema Estatal;
- V. Difundir en formatos accesibles la información sobre lo siguiente:
  - a. El marco jurídico estatal, nacional, internacional y los protocolos específicos de protección de sus derechos;
  - b. Los derechos de niñas, niños y adolescentes y las formas de protección;
  - c. Los mecanismos de consulta y participación con niñas, niños y adolescentes; y
  - d. Los mecanismos de participación con los sectores público, social y privado.
- VI. Dar seguimiento al ejercicio del presupuesto destinado a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes de las autoridades municipales, a fin de garantizar que éste se ejecute con enfoque de derechos hacia los mismos y congruencia con las prioridades que determine el sistema estatal; y
- VII. Las demás que se acuerden al interior del Sistema Municipal de Protección Integral.

**Artículo 11.** Para efectos del artículo 127 de la Ley Estatal, el Sistema Municipal de Protección integral, funcionará y se organizará de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Sistema Estatal; se reunirán ordinariamente



cuando menos dos veces al año, para sesionar válidamente se requerirá un quórum de la mayoría de sus miembros y la asistencia de su Presidente; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

**Artículo 12.** Adicionalmente a las atribuciones señaladas en la Ley Estatal, su Reglamento y el Manual de Organización y Operación, los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral, tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Acordar en cada reunión ordinaria, la fecha y hora para la celebración de la siguiente reunión ordinaria;
- II. En la segunda reunión ordinaria celebrada en el primer año, se presentará el anteproyecto del Programa Municipal del Sistema Municipal de Protección Integral, en los años subsecuentes se presentara en la penúltima reunión del año;
- III. Aprobar los informes de actividades de la Secretaría Ejecutiva Municipal;
- IV. Dar seguimiento, por conducto de la Secretaría Ejecutiva Municipal, a los resultados de la implementación de las acciones y estrategias que se realicen para dar cumplimiento a las recomendaciones, incluyendo las recomendaciones de política general, derivadas de los diagnósticos realizados;
- V. Tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consejo Consultivo Estatal respecto de las políticas, programas, lineamientos, instrumentos, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que debería implementar el Sistema Municipal de Protección Integral;
- VI. Analizar y dar respuesta a las recomendaciones del Sistema Estatal en relación a los informes parciales en la implementación de las acciones que les competan según el Programa Estatal;
- VII. Aprobar el informe anual de actividades del Sistema Municipal de Protección Integral;
- VIII. Exhortar y en su caso, hacer sugerencias y recomendaciones a las personas integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral para que los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidos por éste, sean cumplidos conforme a los objetivos propuestos en los mismos; y
- IX. Emitir las resoluciones y acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 13.** Los acuerdos adoptados y resoluciones por el Sistema Municipal de Protección Integral son vinculantes para sus integrantes.

**Artículo 14.** De acuerdo al artículo 127 de la Ley Estatal, los Sistemas Municipales, serán presididos por los Presidentes Municipales y estarán integrados por las dependencias e instituciones vinculadas con la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

El Sistema Municipal de Protección Integral, contarán con una Secretaría Ejecutiva y garantizarán la participación de los sectores social y privado, así como de Niñas, Niños y Adolescentes, por lo que deberá estar conformado por:

- I. Un Presidente (a), que será quien ocupe la titularidad de la Presidencia Municipal;
- II. Un Servidor (a) Público (a) Municipal, que será la titular de la Secretaría Ejecutiva;
- III. Los Titulares de las siguientes dependencias de la Administración Pública Municipal:
  - a. Titular de la Secretaria General del H. Ayuntamiento;
  - b. Síndico (a) del H. Ayuntamiento;
  - c. Titular de Tesorería del H. Ayuntamiento;



- d. Un (a) Regidor (a), integrante de la Comisión de Niñez del H. Ayuntamiento;
  - e. Titular de la Dirección de Seguridad Pública del H Ayuntamiento;
  - f. Titular de la Dirección de Desarrollo Social del H. Ayuntamiento;
  - g. Titular de la Dirección de Educación del H. Ayuntamiento;
  - h. Titular del Sistema Municipal DIF;
  - i. Titular del Instituto Municipal de las Mujeres;
  - j. Representante de alguna de las instituciones de salud del municipio;
  - k. Representante de alguna de las instituciones de educación en el municipio;
  - l. Autoridades Auxiliares del municipio; y
  - m. Representante de las Dependencias municipales e instituciones relacionadas con la protección y defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- IV. Representantes de la Sociedad Civil y Academia, elegidos de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.

La persona titular de la Presidencia Municipal podrá ser suplida, en casos excepcionales, por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento o Síndico.

La persona titular de la Presidencia del Sistema Municipal de Protección Integral podrá invitar a quienes representen a las dependencias federales o estatales, sector empresarial, organizaciones sociales, así como cualquier persona física o moral, pública o privada de reconocida trayectoria que se haya destacado por su trabajo, estudio o compromiso en materia de niñas, niños y adolescentes, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

En las sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral, participarán de forma permanente, solo con voz, niñas, niños y adolescentes, que serán seleccionados por el propio Sistema Municipal de Protección Integral.

**Artículo 15.** El Sistema Municipal de Protección Integral contará con el mismo número integrantes de la sociedad civil y academia que de integrantes de la administración pública municipal, mismos que deberán demostrar, que trabajan con niñas, niños y adolescentes.

Los integrantes antes mencionados serán elegidos a través de un panel integrado por:

- I. Quien ocupe la titularidad de la Secretaría del Ayuntamiento;
- II. Regidor o Regidora de la Comisión de Niñez; y
- III. Quien ocupe la titularidad del DIF Municipal.

Los integrantes del panel podrán designar suplentes, quienes deberán ser servidores públicos de un nivel jerárquico inmediato inferior al del integrante titular.

**Artículo 16.** La participación como parte del Sistema Municipal de Protección Integral de los titulares de la Administración Pública Municipal, miembros de la Sociedad Civil y Academia será honoraria, por lo que no percibirán salario o emolumento por su participación.

**Artículo 17.** La invitación para ser parte del Sistema Municipal de Protección Integral podrá realizarse de manera personal o bien a través de convocatoria pública la cual será emitida por la Secretaría Ejecutiva Municipal y se publicará en los medios de comunicación masiva para su mayor difusión, al menos con cuarenta y cinco días naturales previos a la fecha de la



elección, el proceso de selección se realizara en los términos que la Secretaria Ejecutiva Municipal determine.

**Artículo 18.** La persona titular de la Secretaría Ejecutiva Municipal, será nombrado y removido libremente por la persona titular de la Presidencia del Sistema Municipal de Protección Integral, la ratificación o revocación se hará en base a una evaluación de su desempeño, para lo cual, la persona titular de la Presidencia del Sistema Municipal de Protección Integral, podrá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por la Secretaria Ejecutiva Estatal, con la que permanentemente estará coordinado.

**Artículo 19.** La persona titular de la Secretaria Ejecutiva Municipal deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener la mayoría de edad;
- III. Contar con experiencia en funciones relacionadas al trabajo con niñas, niños y adolescentes; y
- IV. No haber sido sentenciado por delito doloso o inhabilitado como servidor público.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL**

### **SECCIÓN PRIMERA DE LAS FACULTADES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA**

**Artículo 20.** La Secretaría Ejecutiva Municipal es un órgano dependiente del H. Ayuntamiento para cumplimiento de las atribuciones a que se refiere el artículo 138 de la Ley General y artículo 127 de la Ley Estatal, tendrá las siguientes facultades:

- I. Diseñar una metodología en coordinación con la Secretaría Ejecutiva Estatal para dar seguimiento y evaluar el estado de implementación de las líneas de acción del Programa Estatal así como de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que dé el deriven para el Programa Municipal del Sistema Municipal de Protección Integral;
- II. Realizar reuniones de trabajo y procesos de colaboración interinstitucional continuos con las autoridades obligadas en el cumplimiento del Reglamento Municipal, así como con quienes integran el Sistema Municipal de Protección Integral para el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidos por el mismo y los objetivos, estrategias y líneas de acción del Programa Municipal;
- III. Convocar a reuniones de trabajo con personas representantes de la sociedad civil y del ámbito académico involucradas en la atención de derechos específicos, para el desarrollo de documentos de trabajo y monitoreo del cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones del Sistema Municipal de Protección Integral;
- IV. Garantizar la participación de niñas, niños y adolescentes en los procesos de elaboración de las propuestas relacionadas con los trabajos del Sistema Municipal de Protección Integral;
- V. Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva Estatal para la efectiva concurrencia, vinculación y congruencia de las acciones de las autoridades de los tres órdenes de gobierno, dentro de la matriz de indicadores que corresponda al Programa Municipal;
- VI. Articular la Política Pública Estatal de Niñas, Niños y Adolescentes, a través del Sistema Municipal de Protección Integral, a fin de fortalecer los acuerdos de coordinación y estandarización de procesos y



- metodologías de trabajo y asegurar la integración del Programa Municipal al Programa Estatal;
- VII. Atender la asistencia técnica y acompañamiento, proporcionada por la Secretaría Ejecutiva Estatal, así como compilar y difundir los acuerdos, resoluciones y demás información que se considere necesaria en el Sistema Municipal de Protección Integral;
  - VIII. Llevar a cabo foros de consulta, así como la creación de grupos de trabajo con representantes de los sectores público, social, privado y del ámbito académico que permitan tomar en cuenta sus opiniones en materia de protección de niñas, niños y adolescentes información que proveerá de insumos para la elaboración del Programa Municipal;
  - IX. Participar en cumbres, foros, conferencias, paneles, eventos y demás reuniones de carácter internacional, nacional, estatal y municipal, que coadyuven en el cumplimiento de la Ley Estatal, así como de los acuerdos, recomendaciones y resoluciones emitidos por el Sistema Estatal;
  - X. Realizar, en coordinación con la Tesorería y el Cabildo, análisis sobre la inversión pública con enfoque de derechos de la infancia y adolescencia, con el propósito de identificar los programas presupuestarios que coadyuven al cumplimiento de alguno de los derechos de la infancia y evidenciar los vacíos temáticos para la atención integral de este grupo de población;
  - XI. Proponer al Sistema Municipal de Protección Integral, directrices para la asignación de recursos suficientes en los presupuestos de las entidades de la administración pública, que fungen como integrantes del Sistema para el cumplimiento de sus acuerdos, resoluciones y recomendaciones;
  - XII. Recopilar información sobre el estado de derechos de niñas, niños y adolescentes del Municipio, para alimentar al Sistema Estatal de Información;
  - XIII. Capacitarse en el modelo de reforma cultural que facilite el proceso del cambio del enfoque adulto céntrico al enfoque de derecho de infancia y adolescencia en los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral; y
  - XIV. Las demás que se determinen en la Ley General, Estatal, su Reglamento, el presente Reglamento Municipal y las que le sean instruidas por el Sistema Municipal de Protección Integral, directamente por la persona titular de la Presidencia del mismo.

## SECCIÓN SEGUNDA FACULTADES DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

**Artículo 21.** La Secretaría Ejecutiva estará a cargo de una servidora (o) pública (o) nombrado en los términos de los artículos 19 y 20 del presente Reglamento Municipal y tendrá las siguientes facultades:

- I. Dictar las acciones necesarias para la adecuada coordinación entre las Dependencias y Entidades competentes de la Administración Pública Municipal que deriven del presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Someter a consideración de los miembros del Sistema Municipal de Protección Integral el Programa Municipal, derivado del Programa Estatal;
- III. Supervisar los trabajos de seguimiento y monitoreo de la ejecución del Programa Municipal;
- IV. Emitir el Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal de Protección Integral, tomando en cuenta el artículo 122 y 127 de la Ley Estatal, y someterlo para su aprobación por el Sistema Municipal de Protección Integral;
- V. Participar en las sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral, con voz pero sin voto;



- VI. Suscribir los convenios de coordinación, colaboración y concertación con instancias públicas y privadas municipales, estatales, nacionales e internacionales;
- VII. Solicitar y atender la asesoría y el apoyo necesario a la Secretaría Ejecutiva Estatal;
- VIII. Coadyuvar con las medidas necesarias para la adecuada articulación de la política estatal, así como el intercambio de información necesaria a efecto de dar cumplimiento con el objeto de la Ley y Reglamento Estatal; y
- IX. Las demás que se consideren en el presente Reglamento la Ley General, Estatal y sus Reglamentos.

### **CAPÍTULO TERCERO PROGRAMA MUNICIPAL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL**

**Artículo 22.** Las Secretarías Ejecutivas Municipales elaborarán diagnósticos previos y éstos a su vez serán el resultado de procesos incluyentes y participativos en los que se recabará información, propuestas y opiniones de las dependencias y entidades y demás autoridades, así como de los sectores social y privado, sociedad civil, y de niñas, niños y adolescentes.

Los diagnósticos serán un análisis crítico del estado que guardan los derechos de las niñas, niños y adolescentes, por lo que deberá considerarse la situación actual de los derechos establecidos en el Título Segundo de la Ley Estatal, identificando el contexto Municipal, los ámbitos económico, social, demográfico e institucional y el desempeño de las políticas que se hayan implementado para superar las problemáticas en la garantía de los derechos, tanto en su gestión como en sus resultados, los cuales deberán ser tomados en cuenta para la formulación de los objetivos y metas del Programa Municipal.

**Artículo 23.** Las autoridades municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, a través de los Sistemas Municipales de Protección Integral, así como los sectores privado y social, participarán en la elaboración y ejecución del Programas Municipal.

El Programa Municipal, será resultado del diagnóstico Municipal y de acuerdo al Manual de Organización y Operación del Sistema Estatal de Protección Integral, habrá de estar alineado al Programa Estatal de Protección como lo establece el artículo 121 fracción I y 130 de la Ley Estatal, el cual deberá ser aprobado por el Sistema Municipal de Protección Integral.

**Artículo 24.** La Secretaría Ejecutiva Municipal podrá emitir lineamientos para asegurar que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal incorporen en sus programas las líneas de acción prioritarias del Programa Municipal que les correspondan y de igual manera recomendaciones para que se incorpore la perspectiva de derecho de niñas, niños y adolescentes en sus estrategias y líneas de acción.

### **CAPÍTULO TERCERO AUTORIDADES DE PRIMER CONTACTO**

**Artículo 25.** Es obligación de la Administración Pública Municipal según el artículo 128 de la Ley Estatal, contar con un programa de atención y con un área o servidores públicos que fungirán como autoridad de primer contacto con niñas, niños o adolescentes y que serán el enlace con las instancias municipales y estatales competentes.



Los servidores públicos a los que se hace referencia en el párrafo anterior ostentaran un nombramiento que los acredite como tal, no percibirán sueldo y/o retribución económica alguna por dicha función, y estarán sujetos en el desempeño de su encargo a las obligaciones que se señalen en la Ley General, Estatal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 26.** La instancia a que se refiere el presente capítulo coordinará a los servidores públicos municipales, cuando en la operación, verificación y supervisión de las funciones y servicios que les corresponden, detecten casos de violación a los derechos contenidos en la Ley General, Estatal y demás disposiciones jurídicas aplicables, a efecto de que se dé vista a la Procuraduría de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del DIF Estatal, de forma inmediata.

**Artículo 27.** Las instancias a que se refiere este capítulo deberán ejercer, sin perjuicio de las establecidas en el artículo 119 de la Ley General, las atribuciones previstas en el artículo 121 de la Ley Estatal.

### DECRETO

**Artículo Primero.** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado.

**Artículo Segundo.** En los procedimientos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Reglamento, deberán aplicarse de inmediato sus disposiciones, en la medida que resulte en un mayor beneficio para las niñas, niños y adolescentes.

**Artículo Tercero.** El Sistema Municipal de Protección Integral deberá aprobar dentro de las dos primeras reuniones ordinarias, el Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal de Protección Integral en los términos de la fracción IV del artículo 21 del presente Reglamento Municipal.

**Artículo Cuarto.** En la primera sesión ordinaria del Sistema Municipal de Protección Integral se llevará a cabo la toma de protesta de todos sus integrantes por la persona titular de la Presidencia.

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la iniciativa anterior; no generándose ninguna participación inmediatamente el Ciudadano Secretario sometió a consideración la aprobación del dictamen antes mencionado, mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD de los presentes**.- - - - -

- - - - En el desahogo del **punto noveno** del orden del día correspondiente a asuntos generales, se preguntó a los integrantes del Cabildo si es que tienen algún asunto que tratar, generándose las siguientes participaciones:- -

1) En uso de la voz el **Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán** en su carácter de Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura a la siguiente propuesta de dictamen: - - - - -

Siendo las 10:30 horas del día martes 10 de octubre de 2017, reunidos en la oficina de Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Col., los **C.C. LIC. ENRIQUE FUENTES MARTINEZ, ING. SALOMON SALAZAR BARRAGAN, EDUC. MARTHA ZAMORA VERJAN, T.A. LUCIA VALENCIA SALAZAR Y LICDA. NANCY MINERVA FUENTES FERMIN**, Presidente, y Secretarios respectivamente de la COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima



2015-2018, para dictaminar lo relativo a la solicitud de aprobación de incremento al presupuesto destinado para este año 2017, en al área de Comunicación Social, dicho incremento es por un monto total de \$49,200.00 (cuarenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 mn.). Considerando que el presupuesto que actualmente se tiene en esa área, resulta insuficiente para dar cumplimiento con el compromiso, que es el de mantener a la población informada oportunamente sobre las obras y acciones a realizar por este Ayuntamiento.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Dicha solicitud fue enviada por el L.L.P. Ramón Carrillo Llerenas, en calidad de Coordinador de Comunicación Social de este H. Ayuntamiento de Comala, mediante oficio 01/092017, dirigido al Ing. Salomón Salazar Barragán, Presidente Municipal de Comala, con fecha 12 de septiembre de 2017; turnado con el número de solicitud 119/2017, con fecha 14 de septiembre de 2017 a esta Comisión Dictaminadora.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Hacienda Municipal, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

**TERCERO.-** debido a que el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2017, se terminó en el mes de agosto y después de reunión de trabajo con el Ing. Salomón Salazar Barragán Presidente Municipal de Comala y el C.P. Adalberto Mendoza Anguiano Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Comala, en donde se nos informó que por medio de gestión realizada por las personas antes mencionadas se podrá otorgar el incremento solicitado por el L.L.P. Ramón Carrillo Llerenas, en calidad de Coordinador de Comunicación Social, por la cantidad de \$ 49,200.00 (cuarenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 mn.)

**CUARTO.-** Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud y la documentación que se anexo por el peticionario, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, que estuvieron presentes en la sesión donde se analizó y discutió la solicitud antes mencionada, determina emitir por **UNANIMIDAD** el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.-** Por **UNANIMIDAD** los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, autorizan la solicitud que realiza el L.L.P. Ramón Carrillo Llerenas en su carácter de Coordinador de Comunicación Social, de este H. Ayuntamiento de Comala, en el tema de aprobación de incremento al presupuesto destinado para este año 2017, en al área de Comunicación Social, dicho incremento es por un monto total de \$49,200.00 (cuarenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 mn.). Considerando que el presupuesto que actualmente se tiene en esa área, resulta insuficiente para dar cumplimiento con el compromiso, que es el de mantener a la población informada oportunamente sobre las obras y acciones a realizar por este Ayuntamiento.

Respecto a este tema y considerando la difícil situación financiera de este Ayuntamiento, y considerando que ya se tienen convenios con algunos medios de comunicación y el gran apoyo que son las redes sociales en este ámbito de informar, es que esta Comisión Dictaminadora llego al acuerdo de exhorta al L.L.P. Ramón Carrillo Llerenas, para que realice las acciones necesarias para mantener informada a la población sobre las obras, programas y acciones a realizar por este Ayuntamiento por medio de redes sociales y/o otros medios que no afecten el presupuesto asignado para dicha área.



**SEGUNDO.-** Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

**TERCERO.-** Notifíquese la resolución final del H. Cabildo Municipal, al L.L.P. Ramón Carrillo Llerenas, Coordinador de comunicación Social, y áreas correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes.

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose por su orden de aparición los siguientes comentarios: - - - - -

a) En uso de la voz el **Regidor Aquileo Llerenas Macías** realizó el cuestionamiento que de donde se tomará esa cantidad para ponerla a disposición del área de comunicación, contestando al mismo el Presidente Municipal. - - - - -

b) En uso de la voz el **Regidor Juan Pablo Ramírez Tiburcio** señaló que lo correcto sería que el concepto que se maneje debe ser el de ampliación presupuestal y no subsidio, esto con los recursos extraordinarios que se obtengan. - - - - -

c) En uso de la voz la **Regidora Nancy Minerva Fuentes Fermín** solicitó que se le otorguen copias simples de los comprobantes de ingresos emitidos por la Tesorería Municipal, documentos de transferencias bancarias de los recursos extraordinarios y que se le indique a que cuenta han ingresado dichos recursos. - - - - -

- - - - No habiendo más comentarios al respecto, el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, sometió a consideración el dictamen antes señalado, mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD de los presentes**. - - - - -

- - - - Continuando con su participación el **Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán** en su carácter de Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura a la siguiente propuesta de dictamen: - - - - -

Siendo las 12:00 horas del día martes 10 de octubre del 2017, reunidos en la oficina de Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Col., los **C.C. LIC. ENRIQUE FUENTES MARTINEZ, ING. SALOMON SALAZAR BARRAGAN, EDUC. MARTHA ZAMORA VERJAN, T.A. LUCIA VALENCIA SALAZAR Y LIC. NANCY MINERVA FUENTES FERMIN**, Presidente, y Secretarios respectivamente de la COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2015-2018, para analizar y dictaminar lo relativo a la solicitud de pago de patrocinio por publicidad en el calendario "Pueblo Blanco 2018" en la edición N° 25, por la cantidad de \$ 21,000.00 (veintiún mil pesos 00/100 mn.) mas I.V.A. siendo esta erogada de recursos propios.

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Dicha petición fue enviada por el C. Fernando Velasco Gómez, en calidad de Oficial Mayor del Ayuntamiento de Comala, mediante oficio O.M. 310/2017, dirigido al **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, Secretario Municipal de Comala, con fecha 03 de octubre



del 2017; turnado por el Secretario del Ayuntamiento, a esta Comisión Dictaminadora con número de solicitud 130/2017 con fecha 03 de octubre de 2017.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Hacienda Municipal, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

**TERCERO.-** Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud que se anexo por el peticionario y siendo este calendario ya toda una tradición y único en su estilo distribuido entre los Comaltecos de manera gratuita con un tiraje de cuatro mil ejemplares impresos en papel couche y selección a color y engargolado, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, que estuvieron presentes en la sesión donde se analizó y discutió la solicitud antes mencionada, determina emitir por **MAYORIA** el siguiente:

### D I C T A M E N

**PRIMERO.-** Por **MAYORIA** de los asistentes a dicha reunión de trabajo integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, autorizan lo relativo a la solicitud de pago de patrocinio por publicidad en el calendario "Pueblo Blanco 2018" en la edición N° 25, por la cantidad de \$ 21,000.00 (veintiún mil pesos 00/100 mn.) mas I.V.A. siendo este erogada de recursos propios.

**SEGUNDO.-** Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

**TERCERO.-** Notifíquese la resolución final del H. Cabildo Municipal, a las personas involucradas y al C.P. ADALBERTO MENDOZA ANGUIANO Tesorero Municipal, para su conocimiento y fines consiguientes.

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose por su orden de aparición los siguientes comentarios:-

a) En uso de la voz el **Regidor Juan Pablo Ramírez Tiburcio** realizó el cuestionamiento de a cuanto ascendió el pago que se hizo por la versión del año pasado, contestando al mismo el Presidente Municipal.

b) En uso de la voz la **Regidora Gicela Peña Valencia** señaló que se debe considerar que las finanzas municipales están muy mal, por tanto se pronuncia por la no aprobación de dicha medida.

- - - - No habiendo más comentarios al respecto, se tomó el acuerdo por parte de los integrantes del Cabildo que dicho tema no sería votado en la sesión, y que mejor se turne a la Comisión de Hacienda Municipal para que realice el dictamen correspondiente.

- - - - Continuando con su participación el **Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán** en su carácter de Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura a la siguiente propuesta de dictamen:



Siendo las 11:30 horas del día martes 10 de octubre de 2017, reunidos en la oficina de Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Col., los **C.C. LIC. ENRIQUE FUENTES MARTINEZ, ING. SALOMON SALAZAR BARRAGAN, EDUC. MARTHA ZAMORA VERJAN, T.A. LUCIA VALENCIA SALAZAR Y LIC. NANCY MINERVA FUENTES FERMIN,** Presidente y Secretarios respectivamente, de la COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2015-2018, para dictaminar lo relativo a la solicitud de apoyo económico para la compra de estructura metálica con un costo de \$ 4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 mn.), que será colocada en la Escuela Primaria ART. 3° Constitucional de la Comunidad de Zacualpan, en el Municipio de Comala, para techar el área de las pilas en donde se lavan los trastes del desayunador y los niños lavan sus manos para recibir sus alimentos.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Dicha solicitud fue enviada por la Mtra. Lorena Guzmán Santos, Mtra. Del grupo de 6° del Plantel antes mencionado, mediante oficio S/N de fecha 14 de septiembre de 2017, dirigido al **ING. SALOMON SALAZAR BARRAGAN,** Presidente Municipal de Comal, turnado por el Secretario del Ayuntamiento Lic. Guillermo Ramos Ramírez, a esta Comisión Dictaminadora con la solicitud N° 121/2017 de fecha 19 de septiembre de 2017.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Hacienda Municipal, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

**TERCERO.-** Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud que se anexa por el peticionario y viendo la gran necesidad de la colocación de dicha estructura para evitar que el sol o la lluvia impidan la actividad cotidiana a las personas encargadas del desayunador de estas Escuela así como el acceso a los niños para lavarse las manos antes del consumo de sus alimentos, es que los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, que estuvieron presentes, en la sesión de esta Comisión Dictaminadora, determinan emitir por **UNANIMIDAD** el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.- Por UNANIMIDAD** los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, analizando la difícil situación financiera por la que actualmente atraviesa este H. Ayuntamiento de Comala, y tratando de apoyar la educación y superación de los estudiantes, autorizan un apoyo económico único, por la cantidad de \$ 2,000.00 (dos mil pesos 00/100 mn.); mismos que equivalen al 50% del costo total de esta obra, como apoyo económico para la compra de estructura metálica, que será colocada en la Escuela Primaria ART: 3° Constitucional de la Comunidad de Zacualpan, en el Municipio de Comala, para techar el área de las pilas en donde se lavan los trastes del desayunador y los niños lavan sus manos para recibir sus alimentos.

**SEGUNDO.-** Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo.



**TERCERO**-. Notifíquese la resolución final del H. Cabildo Municipal, a las personas interesadas y al C.P. ADALBERTO MENDOZA ANGUIANO Tesorero Municipal, para su conocimiento y fines consiguientes.

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose el siguiente comentario:- - - - -

a) En uso de la voz el **Regidor Aquileo Llerenas Macías** señaló que también en la escuela primaria Gorgonio Avalos de Suchitlán, está haciendo la petición para que se le apoye con una estructura metálica consistentes en porterías, por tanto solicito que se analice el tema y que con posterioridad se le otorgue el apoyo también a dicha institución educativa. - - - - -

- - - - No habiendo más comentarios al respecto, el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, sometió a consideración el dictamen antes señalado, mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD de los presentes**. - - - - -

- - - - Continuando con su participación el **Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán** en su carácter de Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura a la siguiente propuesta de dictamen: - - - - -

Siendo las 11:30 horas del día martes 10 de octubre de 2017, reunidos en la oficina de Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Col., los **C.C. LIC. ENRIQUE FUENTES MARTINEZ, ING. SALOMON SALAZAR BARRAGAN, EDUC. MARTHA ZAMORA VERJAN, T.A. LUCIA VALENCIA SALAZAR Y LIC. NANCY MINERVA FUENTES FERMIN**, Presidente y Secretarios respectivamente, de la COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2015-2018, para dictaminar lo relativo a la solicitud de apoyo económico para colocar piso (vitropiso) del desayunador escolar de la Escuela Primaria José María Morelos T.C. el costo aproximado de la obra es de \$ 8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 mn.).

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO**.- Dicha solicitud fue enviada por las CC. María Alejandra Delgado Martínez, Presidenta del Consejo Escolar de Participación Social y María Trinidad Llerenas R. Presidenta del Comité de Desayunos Escolares, del Plantel antes mencionado, mediante oficio 43/2017 de fecha 14 de septiembre de 2017, dirigido al **ING. SALOMON SALAZAR BARRAGAN**, Presidente Municipal de Comal, turnado por el Secretario del Ayuntamiento Lic. Guillermo Ramos Ramírez, a esta Comisión Dictaminadora con la solicitud N° 120/2017 de fecha 19 de septiembre de 2017.

**SEGUNDO**.- La Comisión de Hacienda Municipal, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

**TERCERO**.- Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud que se anexa por el peticionario y viendo la gran necesidad de la colocación de piso (vitropiso), en el área del desayunador para





tener un mejor control en la higiene del lugar y preparación de los alimentos que ahí se preparan ya que en la actualidad solo cuenta con piso firme, motivo por lo cual los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, que estuvieron presentes, en la sesión de esta Comisión Dictaminadora, determinan emitir por **UNANIMIDAD** el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.- Por UNANIMIDAD** los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, analizando la difícil situación financiera por la que actualmente atraviesa este H. Ayuntamiento de Comala, y tratando de apoyar la educación y superación de los estudiantes, **autorizan un apoyo económico único, por la cantidad de \$ 3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.);** como apoyo económico para colocar piso (vitropiso) al desayunador escolar de la Escuela Primaria José María Morelos T.C. el costo aproximado de la obra es de \$ 8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.).

**SEGUNDO.-** Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

**TERCERO.-** Notifíquese la resolución final del H. Cabildo Municipal, a las personas interesadas y al C.P. ADALBERTO MENDOZA ANGUIANO Tesorero Municipal, para su conocimiento y fines consiguientes.

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez,** pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose por su orden de aparición los siguientes comentarios:-

a) En uso de la voz el **Regidor Aquileo Llerenas Macías** manifestó que dado que en el tema de la ampliación de presupuesto al área de comunicación que se tomara el recurso de ingresos extraordinarios, considera que el apoyo que nos ocupa deben de ser tomados al igual de dicha partida para no afectar las finanzas municipales.

b) En uso de la voz la **Síndico Martha Zamora Verján** señaló que celebra el hecho de que el Presidente Municipal se esté dando a la tarea de apoyar a las instituciones educativas que no han recibido algún apoyo por parte de este Ayuntamiento, y espera que los integrantes del Cabildo voten a favor dicha propuesta.

- - - - No habiendo más comentarios al respecto, el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, sometió a consideración el dictamen antes señalado, mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD de los presentes.**

- - - - Continuando con su participación el **Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán** solicitó autorización para efectos de que se apruebe ejercer de la partida de gasto corriente la cantidad de \$30,000.000 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) para efectos de solventar los gastos que ha tenido que realizar la candidata que va a representar al municipio de Comala en el certamen de la Feria de Colima edición 2017.



- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose por su orden de aparición los siguientes comentarios:-

a) En uso de la voz la **Síndico Municipal Martha Zamora Verján** manifestó que agradece que se cuenta con un Presidente Municipal que se caracteriza por ser un buen gestor, además comentó que se debe de apoyar la petición puesto que Comala no puede dejar de tener representatividad en el certamen señalado.

b) En uso de la voz el **Regidor Juan Pablo Ramírez Tiburcio** señaló que desconoce la solicitud que le presentaron al Presidente Municipal y que está consciente que el participar en ese tipo de eventos genera muchos gastos, sin embargo, considera que las candidatas también deben de gestionar apoyos y recursos en otras instancias, pero dado que eso no puede realizarse por tanto no queda más que apoyar la propuesta del Presidente Municipal.

c) En uso de la voz la **Regidora Fernanda Guadalupe Zamora Ceballos** señaló que es necesario dejar claro que en los siguientes eventos desde un principio se establezca hasta donde se podrá apoyar económicamente a las candidatas, para que ellas de requerir más gestionen recursos en otros lados.

d) En uso de la voz la **Regidora Nancy Minerva Fuentes Fermín** realizó el cuestionamiento de que si el recurso que se aprobó para asistir al tianguis turístico de la ciudad de Monterrey que no se llevó a cabo, se pueda destinar para solventar los gastos de la candidata, contestando al mismo el Presidente Municipal.

e) En uso de la voz el **Regidor Aquileo Llerenas Macías** señaló que coincide con el comentario de la Regidora Fernanda Guadalupe Zamora Ceballos, puesto que es necesario se deje claro en cuestiones económicas hasta donde se podrá apoyar. Además señaló que desea hacer del conocimiento de los integrantes del Cabildo, que en la comunidad de Suchitlán se presentó un problema respecto al apoyo que se otorgó a la candidata que participó en el certamen de las Fiestas Patrias 2017, puesto que el Presidente de la Junta Municipal no cumplió con el apoyo que le prometió a la participante, ya que solo dispuso de la cantidad de \$600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cosa que es algo ridículo puesto que si invitas y animas a señoritas a participar a un evento, debes de brindarles el apoyo prometido y no que al final el apoyo que les otorgues económicamente resulte irrisorio.

- - - - No habiendo más comentarios al respecto, el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, sometió a consideración la solicitud antes señalada, misma que fue aprobada por **UNANIMIDAD de los presentes** y se dispuso que la cantidad otorgada no será comprobable por el hecho de que muchos gastos ya se realizaron y se está aprobando con extemporaneidad, imponiendo únicamente la carga de que se integre expediente en el cual se agreguen facturas si es que se pueden obtener o en su caso, notas de las compras y/o los servicios contratados.

A vertical column of handwritten signatures in blue ink on the right side of the page. The signatures are stylized and appear to be initials or full names of the council members mentioned in the text. From top to bottom, they correspond to the speakers in the previous blocks: Martha Zamora Verján, Juan Pablo Ramírez Tiburcio, Fernanda Guadalupe Zamora Ceballos, Nancy Minerva Fuentes Fermín, and Aquileo Llerenas Macías.



Continuando con su participación el **Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán** solicitó autorización para efectos de que se apruebe ejercer de la partida de gasto corriente la cantidad de \$12,950.00 (DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) a comprobar, para efectos de solventar los gastos que se necesiten para montar en stand del municipio de Comala, en la Feria de Colima en su edición 2017. -----

Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose el siguiente comentario:-----

a) En uso de la voz la **Regidora Nancy Minerva Fuentes Fermín** realizó el cuestionamiento si en el stand del municipio de Comala se pondrán a la venta productos típicos, contestando al mismo el Presidente Municipal. -----

No habiendo más comentarios al respecto, el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, sometió a consideración la solicitud antes señalada, misma que fue aprobada por **UNANIMIDAD de los presentes**. -----

Continuando con su participación el **Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán** solicitó autorización para efectos de que se apruebe ejercer de la partida de gasto corriente la cantidad de \$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para otorgar un apoyo económico único para solventar los gastos de traslado de Guadalajara a la comunidad de la Caja, de una persona de dicha comunidad que sufrió un atentado en el estado de Villahermosa Tabasco, la madre de la persona manifestó que necesita la cantidad de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) sin embargo, dadas las condiciones económicas del Ayuntamiento solo se propone otorgarle la cantidad señalada. -----

Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la solicitud anterior; no generándose ninguna participación inmediatamente el Ciudadano Secretario sometió a consideración la aprobación de la solicitud antes mencionada, misma que fue aprobada por **UNANIMIDAD de los presentes**. -----

2) En uso de la voz la **Regidora Gicela Peña Valencia** manifestó que en la pasada sesión se tocó el tema de los oficios que se habían enviado a la Dirección de Servicio Públicos por el programa de separación de residuos inorgánicos y orgánicos, donde se pudo percatar que habían inconsistencias en cuanto a la falta de depósitos a la Tesorería Municipal y que no existieran los convenios respectivos, en ese sentido solicitó al Presidente Municipal que realice mayor vigilancia en las áreas que conforman la administración pública municipal, para efectos de evitar que su actuar este fuera de la ley, y que sobre todo los encargados observen las obligaciones que imponen las leyes y reglamentos aplicables, en el ánimo de evitar observaciones del OSAFIG. -----

Continuando con su participación la **Regidora Gicela Peña Valencia** señaló que al igual en la sesión pasada se tocó el tema de un oficio que presentó en la Dirección de Protección Civil donde se le



pidió se le informara las principales necesidades que presenta dicha área, en ese sentido señaló que no se le ha dado respuesta puntual de la información solicitada. Finalmente manifestó que el Presidente Municipal debería gestionar otra ambulancia, para efectos de prestar un mejor servicio a la población en general. - - - - -

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la solicitud anterior; generándose por su orden de aparición los siguientes comentarios:- - -

**a)** En uso de la voz el **Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán** señaló que no solo él es quien puede gestionar, sino que los demás integrantes del Cabildo deberían sumarse a las tareas de gestión. Así mismo recordó que el Ayuntamiento de Comala no está obligado a prestar el servicio de ambulancia, sin embargo, al inicio de la administración se obtuvo la ambulancia y se sigue prestando dicho servicio. Finalmente manifestó que las necesidades de las áreas también se deben gestionar en otras instituciones y no querer sacar todo del Ayuntamiento. - - - - -

**b)** En uso de la voz la **Sindico Martha Zamora Verján** manifestó que es necesario se gestione recurso, materiales o acciones en otras dependencias, puesto que es sabido por todos que el Ayuntamiento desgraciadamente no puede solventar todas las carencias que tienen las dependencias municipales. Por otro lado, señalo que se debe de reconocer el esfuerzo que realizó ésta administración por obtener la ambulancia, y las necesidades o urgencias que se tienen, la Dirección de Protección Civil las atiende puntualmente. - - - - -

**c)** En uso de la voz el **Regidor Juan Pablo Ramírez Tiburcio** manifestó que en la administración pasada si se tenía un vehículo habilitado como ambulancia, y por tanto, si existía el servicio para la ciudadanía en general. - - - - -

**d)** En uso de la voz la **Regidora Nancy Minerva Fuentes Fermín** señaló que le consta que el servicio de la Dirección de Protección Civil es de muy buena calidad, se atiende con rapidez a la ciudadanía y sobre todo, que se están haciendo acciones que no le corresponde pero que sin duda, dada las condiciones que los servicios de salud públicos presentan, es necesario el Ayuntamiento le brinde ese servicio a la ciudadanía. - - - - -

**3)** En uso de la voz el **Regidor Juan Pablo Ramírez Tiburcio** manifestó que en la cancha techada que está en la colonia Los Aguajitos, presenta diversas necesidades y sobre todo mantenimiento por parte del Ayuntamiento, entre ellas señaló que le deben poner una canaleja para que desvíe el agua del techo y no caiga directamente a la cancha, así mismo el alambrado está en pésimas condiciones; en ese sentido solicitó que personal de la Dirección de Obras Públicas acuda a dicho lugar, realice una evaluación de las condiciones y sobre todo programe realizar las obras prioritarias para rehabilitar dicho espacio. Todo lo anterior lo solicita en el ánimo de que se siga fomentando el deporte, de generar actividades que permitan que los jóvenes no caigan en adicciones y aprovechar los espacios públicos.- -

- - - - Por otro lado, solicito se envíe oficio al Director de Servicios Públicos para efectos de que se realice la limpieza de la cancha y la poda del guamúchil que está aún costado de la cancha antes mencionada. - - - - -

A vertical column of handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page. From top to bottom, there is a large, stylized signature, followed by a vertical line, then a signature that looks like 'M', and several other smaller, less legible signatures and initials.



- 4) En uso de la voz el **Regidor Abraham Osorio González** señaló que se une a las peticiones del Regidor Juan Pablo Ramírez Tiburcio en el sentido de exhortar al Director de Servicios Públicos para que realice la limpieza de los espacios públicos deportivos, donde resulta necesario la limpieza de las ramas y troncos que están a espaldas de las gradas de la unidad deportiva, así como la limpieza del área de las canchas techadas de la unidad, puesto que presenta mucha basura orgánica. --
- 5) En uso de la voz la **Síndico Marta Zamora Verján** manifestó que la persona que realiza la limpieza en la colonia Los Aguajitos en su horario de trabajo lleva muchos perros, y esto está generando muchos problemas porque dichos animales rompen las bolsas de basura y provocan mucha contaminación en dicha zona; por lo que solicitó al Presidente Municipal se atienda el tema a la brevedad. - - - - -
- 6) En uso de la voz la **Regidora Nancy Minerva Fuentes Fermín** señaló que en el área del bachillerato existen perros de personas que viven por ahí, que cuando pasan personas caminando son perseguidas y algunas atacadas por dichos animales, en ese sentido se solita se analice dicha situación para ver que medida se puede implementar en el ánimo de generar mayor seguridad a los ciudadanos. - - - - -

- - - - En el desahogo del **décimo** del orden del día y al no existir más asuntos que tratar, se procedió a la clausura de la vigésima tercera sesión ordinaria del segundo año de ejercicio constitucional por parte del **Ciudadano Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán**, siendo las 10:53 (diez horas con cincuenta y tres minutos) del día viernes 13 de octubre de 2017, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien de Comala, levantándose para constancia y efectos la presente acta, misma que previa la aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada por los que en ella intervinieron, **CONSTE.** - - - - -

  
**Ing. Salomón Salazar Barragán**  
 Presidente Municipal

  
**Lic. Guillermo Ramos Ramírez**  
 Secretario del Ayuntamiento

  
**Profra. Martha Zamora Verján**  
 Síndico

**REGIDORES**

  
**Lic. Abraham Osorio González**

  
**T.A. Lucía Valencia Salazar**

  
**Lic. Aquileo Llerenas Macías.**   
**Licda. Fernanda Guadalupe Zamora Ceballos**

  
**Lic. Enrique Fuentes Martínez**

  
**Licda. Gicela Peña Valencia**

  
**Lic. Juan Pablo Ramírez Tiburcio**

  
**Licda. Nancy Minerva Fuentes Fermín**



